

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO 57-2008

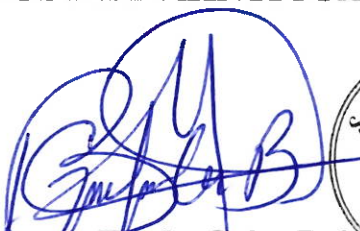
ARTICULO 10

NUMERAL 24

En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

LA OFICINA DE SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTO AL NUMERAL 24, SE INFORMA QUE NO APLICA PARA LA MUNICIPALIDAD, POR NO SER ENTIDAD INTERNACIONAL.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Gaspar Fredy Cobo Brito
Secretario Municipal

